

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A SKY AIRLINE
S.A., EN EL AEROPUERTO
EL TEPUAL DE LA CIUDAD
DE PUERTO MONTT.

EXENTA N° 0054 /

SANTIAGO, **31 MAR. 2015**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) En lo dispuesto en la Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0141 de fecha 28 de junio de 2013.
- f) Carta SK027/2015 de Sky Airline S.A., de fecha 09 de febrero de 2015. Exp. OCP N° 0931.
- g) Correo electrónico del Aeropuerto El Tepual de fecha 17 de febrero de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0170/0918 de fecha 18 de febrero de 2015.
- i) Carta SK104/2015 de Sky Airline S.A. de fecha 30 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0141 de fecha 28 de junio de 2013, la DGAC otorgó a Sky Airline S.A., la concesión de un terreno eriazo de 12 m² destinado a la instalación y habilitación de una jaula de almacenamiento y abastecimiento de combustible, aceites y riles, en el Aeropuerto El Tepual.
- b) Que por carta SK027/2015 de fecha 09 de febrero de 2015, Sky Airline S.A. solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2015, se informó la opinión de la Jefatura del Aeropuerto El Tepual sobre la factibilidad de acceder al requerimiento de Sky Airline S.A.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0170/0918 de fecha 18 de febrero de 2015, la DGAC informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeropuerto El Tepual.
- e) Que por carta SK104/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, Sky Airline S.A., aceptó la modificación informada mediante oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N° 2) y 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0141 de fecha 28 de junio de 2013, quedando como a continuación se indica:

2. La concesión se otorga hasta el 28 de febrero de 2018.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 7, con una vigencia mínima al 31 de mayo de 2018.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0141 de fecha 28 de junio de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFECA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SKY AIRLINE S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA., AEROPUERTO EL TEPUAL, JEFATURA (I).
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DCOM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/nmc/31032015.